

**CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

  
**Dr. Carlos Muñiz**  
Coordinador  
Secretaría Académica

En el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Capacitación y Extensión Universitaria, suscripto entre la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA (en adelante LA UCA) y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante EL CONSEJO), se reúnen por LA UCA el señor Vicerrector de Asuntos Académicos e Institucionales Dr. Gabriel Limodio, en su carácter de y por EL CONSEJO el señor Presidente Dr. Enzo Luis Pagani, acordándose las siguientes cláusulas.

**SECCIÓN I. OBJETIVO Y DURACIÓN**

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es lograr un intercambio académico de capacitación entre LA FACULTAD y EL CONSEJO, con relación al Posgrado en Comunicación Política e Institucional de la Escuela de Política y Gobierno de LA FACULTAD (en adelante EL POSGRADO), cuya duración es la de un año lectivo.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de firma.

Quedará automáticamente renovado por un plazo igual si ninguna de las partes manifiesta de manera fehaciente su voluntad de darlo por terminado, con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

Ambas partes se reservan el derecho de dar por finalizado unilateralmente el presente Convenio, sin necesidad de exponer sus razones.

En caso de darse por terminado el presente Convenio, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para no perjudicar a ningún estudiante que se halle cursando EL POSGRADO.

**SECCIÓN II. CURSADO DE LAS MATERIAS DEL POSGRADO**

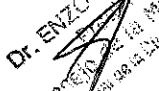
TERCERA: Cada año LA FACULTAD reservará hasta tres (3) vacantes del POSGRADO para los alumnos propuestos por EL CONSEJO en virtud del presente Convenio.

El CONSEJO determinará la cantidad de estudiantes que cursarán EL POSGRADO y los seleccionará de acuerdo con sus propios criterios, no existiendo un mínimo de alumnos a proponer.

CUARTA: Los estudiantes propuestos por el CONSEJO deberán cumplir los requisitos establecidos por los reglamentos de la UNIVERSIDAD y de LA FACULTAD que resulten aplicables para EL POSGRADO.

La FACULTAD, a través de la Dirección del POSGRADO, verificará el cumplimiento de estos requisitos y en caso de ser cumplidos, facilitará los trámites de Admisión e Inscripción.

QUINTA: Los estudiantes que cursen EL POSGRADO en virtud del presente Convenio se registrarán por las disposiciones generales de la UNIVERSIDAD y de LA FACULTAD para todos los estudiantes de posgrado.

  
**Dr. ENZO LUIS PAGANI**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

SEXTA: Cada año LA FACULTAD fijará los aranceles para EL POSGRADO y los plazos y modalidades de pago.

SÉPTIMA: Los estudiantes que se inscriban en EL POSGRADO en virtud del presente Convenio serán beneficiados con un sistema de becas mediante el cual el arancel total se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Un 70% (setenta por ciento) a cargo de EL CONSEJO;
- b) Un 20% (veinte por ciento) a cargo de LA FACULTAD; y
- c) Un 10% (diez por ciento) a cargo de EL ALUMNO

Estas becas no serán acumulables a otras becas ni reducciones de aranceles que otorgue LA FACULTAD.

OCTAVA: Al principio de cada año lectivo, LA FACULTAD le informará al CONSEJO la fecha de inscripción para EL POSGRADO y EL CONSEJO previo a ella, le comunicará a LA FACULTAD la lista de estudiantes seleccionados para cursar EL POSGRADO en virtud del presente Convenio, a fin de que LA FACULTAD pueda asignar el resto de las vacantes a otros estudiantes.

Los estudiantes deberán acompañar los documentos requeridos por los reglamentos universitarios para todos los alumnos de EL POSGRADO.

La FACULTAD informará a EL CONSEJO el listado de estudiantes admitidos.


NOVENA: EL CONSEJO establecerá los requisitos y procedimientos para la selección de los estudiantes que cursarán EL POSGRADO en virtud de este Convenio.

DÉCIMA: El CONSEJO establecerá un régimen interno de seguimiento académico de los estudiantes becados en virtud de este Convenio. La FACULTAD facilitará la información necesaria para tal fin que EL CONSEJO le solicite.

DÉCIMOPRIMERA: En caso de no abonarse en término los aranceles a cargo de EL CONSEJO o de los estudiantes por un plazo mayor a 30 días, estos últimos perderán su condición de alumno regular.

A los efectos de su reincorporación, quien sea deudor, deberá abonar las sumas adeudadas en un pago, por los medios establecidos por LA FACULTAD para los aranceles de posgrado.

Conformidad: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días días del mes de junio de 2016.

  
DR. GABRIEL F. AMODIO  
VICERECTOR  
Asuntos Académicos e Institucionales  
Pontificia Universidad Católica Argentina

  
Dr. ENZO LUIS TAGAN  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires